



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-015-2015-00624-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	JHON FREDDY QUINTERO HOYOS
Asunto	REMITE AUTO ANTERIOR, RECONOCE PERSONERÍA Y NO TERMINA
A-S	2892V (2083) 6

En atención a la solicitud de cesión de crédito que obra a folios 155, el Despacho remite a las partes al auto 295 de fecha 11 de febrero de 2019 (fl.137) mediante el cual se ACEPTÓ LA CESIÓN de crédito que el FONDO NACIONAL DE GARNTÍAS S.A.(Subrogatrio), realizó a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA.

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 se reconoce personería al Dr. CRISTIÁN CAMILO MESTRA PADILLA con T.P. 215.537 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del proceso de la referencia.

Finalmente, no se accederá a la solicitud de terminación presentada por el apodero judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., toda vez que revisado el poder que le fue otorgado, el mismo no cuenta con la facultad expresa de recibir, es decir, no cumple con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf24ab171310ec7c4bfd51ad8a5a9e2b1f905049cd80ab18a096adf237e782**

Documento generado en 24/11/2021 11:57:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>